

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día veintisiete de enero de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las quince horas y treinta y un minutos del día siete de enero de dos mil veinte, por [REDACTED] por medio de la cual requiere:

1. Copia de los documentos que respaldan el compromiso del Gobierno de la República Popular China para apoyar el desarrollo de los siguientes proyectos anunciados por el presidente Nayib Bukele el 3 de diciembre de 2019, en su cuenta de Twitter:

- La construcción de un Estadio Nacional nuevo.*
- La construcción de una nueva Biblioteca Nacional.*
- Una planta potabilizadora de agua para el Lago de Ilopango.*
- Construcción del sistema de distribución de agua potable y saneamiento de aguas negras del circuito de playas de Surf City.*
- Construcción del circuito de calles peatonales, aceras, parques, malecones, cableado eléctrico subterráneo, a lo largo del circuito de playas de Surf City.*
- Recuperación y restauración total del sitio arqueológico Joya de Cerén.*
- Restauración y ampliación del muelle del Puerto de La Libertad, para convertirlo en un atractivo turístico internacional, con restaurantes, cafés, tiendas y juegos mecánicos.*

2. Copia de los nueve convenios de cooperación adicional firmados por el Gobierno actual y el Gobierno de la República Popular de China en materia de agricultura, turismo, cultura, deportes, comercio y asistencia técnica.

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

II. Asimismo, dada la imposibilidad de entregar una respuesta al solicitante dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte, resolvió ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día veintidós de enero de dos mil veinte.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminada a obtener determinada información respecto de los documentos que respaldan el compromiso del Gobierno de la República Popular China para apoyar el desarrollo de algunos proyectos específicos, anunciados por el Presidente de la República el 3 de diciembre de 2019, por medio de su cuenta de Twitter. Sobre ello, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

En el caso en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos expresó:

1. Copia de los documentos que respaldan el compromiso del Gobierno de la República Popular China para apoyar el desarrollo de los siguientes proyectos anunciados por el presidente Nayib Bukele el 3 de diciembre de 2019, en su cuenta de Twitter:

Es necesario mencionar que todos estos proyectos emanan del Convenio Marco para el Establecimiento del Mecanismo de Cooperación Bilateral para la Ejecución de los Proyectos de Asistencia Económica y Técnica, suscrito con la República Popular China en septiembre de 2019; el cual establece el procedimiento para la concreción de proyectos de cooperación entre ambos países, mismo que conlleva un proceso de negociación y generación de documentos técnicos, a través de visitas de expertos a nivel nacional. En ese sentido, los proyectos mencionados por el Señor Presidente se encuentran en diferentes estados de desarrollo y ejecución según el detalle siguiente:

- Sobre la Construcción de una Nueva Biblioteca Nacional, una Planta Potabilizadora de agua para el Lago de Ilopango y la construcción del sistema de

distribución de agua potable y saneamiento de aguas negras del circuito de playas Surf City:

Se realizaron los encuentros técnicos respectivos y en el marco de la visita oficial a la República Popular China del Señor Presidente Nayib Bukele en el mes de diciembre de 2019, se suscribió entre ambos países, el Convenio de Cooperación Económica y Técnica, y los respectivos canjes de notas, disponibles en el portal de transparencia de este Ministerio, el cual puede accederse en el siguiente link:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/otra-informacion-de-interes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=11394

- Sobre la Construcción del Estadio Nacional Nuevo, la Construcción del circuito de calles peatonales, aceras, parques, malecones, cableados eléctricos subterráneo, a lo largo del circuito de playas Surf City, la restauración y ampliación del muelle del Puerto de La Libertad, para convertirlo en un atractivo turístico internacional, con restaurantes, cafés, tiendas y juegos mecánicos y la recuperación y restauración total del sitio arqueológico Joya de Cerén, se señala:

Los instrumentos de respaldo respectivos se encuentran en una fase de desarrollo y se está a la espera de las visitas técnicas que permitirían firmar los canjes de notas para dichos proyectos.

Adicionalmente, los principales acuerdos entre la República Popular China y la República de El Salvador se encuentran reflejados en el comunicado conjunto publicado en el marco de la visita oficial del Sr. Presidente Nayib Bukele a la República Popular China, disponible en: <https://twitter.com/EmbajadaChinaSV/status/1201834174090534916/photo/1>

2. Copia de los nueve convenios de cooperación adicional firmados por el Gobierno actual y el Gobierno de la República Popular de China en materia de agricultura, turismo, cultura, deportes, comercio y asistencia técnica.

Se informa que los mismos pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/otra-informacion-de-interes?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=11394

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma a la solicitante, conforme al Romano III y en documentos adjuntos a la presente

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* a la peticionaria la información requerida en la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo mencionado en el romano III.

2. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA
SUSCRIBE. "RUBRICADA"